



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA- REP. ARGENTINA

APROBADO POR UNANIMIDAD

PRESENTADO POR EL DEM

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZA N° 2967/2021

VISTO:

La suscripción del convenio marco entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN, dentro del Programa ARGENTINA HACE, y la MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA ;

Y CONSIDERANDO:

Que dadas las gestiones realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal ante la Secretaría de Obras Públicas dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN, dentro del Programa ARGENTINA HACE, tendientes a posibilitar la realización de obras para la localidad de Balnearia en esta situación de pandemia y la necesidad de generar mano de obra e inversiones en materiales ;

Que a tales fines se presentó por parte de Ejecutivo, ante EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE LA NACIÓN, un proyecto denominado “CORDON CUNETA Y BADENES DE HORMIGON”; destinado a la construcción de veinte (20) cuadras de cordón cuneta y badenes; por un monto de Pesos Treinta y un millones Cincuenta y Siete mil Doscientos Cuarenta y Siete con Treinta y seis centavos (\$ 31.057.247,36) ;

Que una vez cumplimentado con cada uno de los requisitos y formalidades al respecto, y tras la entrevista con el Ministro de Obras, ha sido aprobado el Proyecto; determinando por tanto que con fecha 11 de Agosto del año 2021 el Departamento Ejecutivo firmó el Convenio Marco cuya copia es ANEXA al presente, donde el Municipio adhiere al “PLAN ARGENTINA HACE I”, todo ello, tendiente a continuar las tratativas para la concreción del anhelado proyecto;



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA- REP. ARGENTINA

Que posteriormente a la suscripción del convenio de Adhesión, Convenio Específico para la Ejecución de la Obra Cordón Cuneta y Badenes de Hormigón, por un monto de Pesos Treinta y un millones Cincuenta y Siete mil Doscientos Cuarenta y Siete con Treinta y seis centavos (\$ 31.057.247,36) que financiará el Gobierno Nacional, y será ejecutada por contratación directa, con un plazo de obra de ciento cincuenta (150) días en cuatro desembolsos, tal como lo especifica la Cláusula Tercera del referido convenio;

Que atento la razones de conveniencia y urgencia el Convenio de asistencia financiera ha sido firmado entre la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, a través del Sr. Secretario Martín R. GILL y nuestro Intendente Municipal, Sr. Miguel Leonardo Méndez, por lo que resulta necesaria la ratificación del mismo por este Honorable Consejo Deliberante.

Que el expediente Nro. 2021-67571969 –APN DGD=MOP; de solicitud se inició a través de nota acompañando un informe técnico con planos, fotografías, presupuestos y pliegos de los trabajos a realizar; todo elaborado por el Director de Obras Públicas de la Municipalidad, lo que obra cargado en la Plataforma del Sistema de Gestión de obras (SGO) del Gobierno de la Nación, en el Programa Argentina Hace I; Proyecto Incorporado como IF-2021-57560091-APN-DNA=MOP;

Que a tal fin corresponde ratificar lo actuado y autorizar al D.E.M. para que lleve adelante y realice las tareas necesarias conducentes a la materialización de la citada obra de acuerdo con planos y especificaciones técnicas establecidas, pues la misma tendrá un importante impacto comunitario, social y económico.

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BALNEARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: APRUÉBESE y CONVALÍDESE el convenio denominado CONVENIO DE ADHESIÓN AL PLAN ARGENTINA HACE PARA EJECUCION DEL PROYECTO “CORDON CUNETA Y BADENES DE HORMIGON”- Programa Argentina Hace I (Proyecto N° 128518.) suscripto entre LA



MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA
F. AMEGHINO 65
T.E – FAX 03563 420216/162
5141 – BALNEARIA
PCIA DE CORDOBA- REP. ARGENTINA

MUNICIPALIDAD DE BALNEARIA y LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, dependiente del Ministerio de Obras Publicas de la Nación que en calidad de Anexo I se incorpora a la presente.

ARTICULO 2°: RATIFÍQUESE la suscripción por parte del Departamento Ejecutivo Municipal del convenio citado en el artículo precedente. -----

ARTICULO 3°: AUTORÍCESE al DEM a suscribir toda documentación, anexos; así como también realizar todas las acciones, actos, procesos necesarios para la ejecución y cumplimiento del citado convenio así como a llevar adelante las adecuaciones, ajustes, rectificaciones e incrementos presupuestarios que fueren pertinente en favor de su correcta imputación, reflejo, ejecución y rendición de cuentas.-----

ARTICULO 4°: AUTORÍCESE al DEM a prever fondos complementarios en el Presupuesto de Gastos y Recursos vigente y aportarlos a la ejecución de las obras en los plazos de vigencia del Convenio Específico aprobado en el Artículo 1. -----

ARTÍCULO 5°: FAÚLTESE al Departamente Ejecuctivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza, adecuar u optimizar coniciones, plazos, requisitos, etc y todo aquellos aspectos que fueren necesarios en pos del objetivo palmado en la presente, atento el tiempo de ejecución con el que se cuenta y la forma en que procederán a efectuarse cada desembolso. -----

ARTÍCULO 6°: REFRÉNDESE el presente por parte del djDirector de Obras y Servicios Públicas Ing. VÍCTOR HUGO FASSINA y por Secretaria de Economía y Finanzas Cdra. NORMA FABIAN CERDA.-----

ARTICULO 7º): EMÍTASE copia certificada de la presente Ordenanza a fin de ser acompañada al convenio referenciado para la Secretaría de Obras de la Nación dependiente el Ministerio de Obras de la Nación.-----

ARTICULO 8º): COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REFRÉNDESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIMENTADO, ARCHÍVESE.-

SANCIONADA: En Balnearia, a los dieciocho días del mes de agosto de dos mil veintiunos. -
PROMULGADA: Mediante Decreto N° 120/2021 del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 19 de agosto de 2021.